

b) Como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia:

A doña Ana María Uriarte Garay, la cantidad de 4.301,11 euros.

A doña Noelia Fernández Felipe, la cantidad de 4.784,60 euros.

A doña María Luz Ruiz Merino, la cantidad de 5.168,40 euros.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Francisco Cañameres Pabolaza. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Bilbao (Bizkaia), a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.596/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA

EDICTO

Doña Marina Meléndez-Valdés, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 90 de 2009, dimanante de autos número 1.525 de 2008, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Manuel Villena Vega, contra la empresa “Empresarios Petrolíferos y Energéticos, Sociedad Limitada”, habiéndose dictado auto de insolvencia de 9 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada “Empresarios Petrolíferos y Energéticos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.808,23 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan ale-

gación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, magistrado-juez del Juzgado de lo social, número 3 de Córdoba. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Empresarios Petrolíferos y Energéticos, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.590/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Orlando Galván Lázaro Castellón, contra la empresa “Portuguez Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 17 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Portuguez Integral, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.907,95 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Portuguez Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.354/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Leganés Elizalde, contra la empresa “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes don Pedro Leganés Elizalde y la empresa “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, con derecho a favor del ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 4.667,16 euros en concepto de indemnización y la suma de 7.401,5 euros por los salarios de tramitación y la cantidad de 15.589 euros por los salarios devengados desde la fecha de la sentencia hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social, Julio César de la Peña Muñoz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.589/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 366 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Hernando Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial y “Acerodesign, So-